

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 100/98

**ASUNTO: SISTEMA FINANCIERO – APRUEBA CONSTITUCION
DE
GARANTIA DE ACTIVOS SOLICITADA POR EL BANCO
DE CREDITO DE BOLIVIA S.A. PARA LA FUSION POR
ABSORCION DEL BANCO DE LA PAZ S.A.**

VISTOS:

La Ley del Banco Central de Bolivia N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Reglamento para las Operaciones de Apoyo al Fortalecimiento de Entidades Financieras, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 094/97 de 25 de marzo de 1997.

La Nota de CREDICORP de fecha 22 de julio de 1998.

El Acta de la Reunión Extraordinaria del Directorio del BCB N° 034/98 de 22 de julio de 1998.

La Nota de la Presidencia del BCB PRES. N° 270/98 de 22 de julio de 1998.

El Informe de la Gerencia de Sistema Financiero GSF N° 147/98 de 6 de noviembre de 1998.

El Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 040/98 de 10 de noviembre de 1998.

La Resolución de Directorio N° 099/98 de 10 de noviembre de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el Banco de Crédito de Bolivia S.A., a través de su casa matriz
CREDICORP,
solicitó en nota de fecha 22 de julio de 1998, como condición esencial y definitiva

para concretar su fusión con el Banco de La Paz S.A., la constitución de una
garantía subsidiaria por parte del BCB de hasta \$us.700.000.- (SETECIENTOS
MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA),

para cubrir las contingencias de recuperación del crédito colocado por el Banco de La Paz S.A. con destino a la venta de sus bienes adjudicados.

// **2. R.D.** N° 100/98

Que a fin de preservar y fortalecer la estabilidad del sistema financiero nacional y Concretar el proceso de fusión de los bancos mencionados anteriormente, el Directorio del BCB autorizó: a) en reunión ordinaria de 7 de julio, la compra de cartera en los términos fijados en la Resolución de Directorio N° 099/98; y b) en reunión extraordinaria del 22 de julio de 1998, la constitución de una garantía subsidiaria a favor del Banco de Crédito de Bolivia S.A. hasta un monto de \$us.700.000, que cubra también intereses y costos, una vez que esta entidad financiera haya tomado posesión del Banco de La Paz S.A. y que sea de conocimiento del BCB el contrato principal suscrito con el deudor.

Que mediante nota PRES. N° 270/98 de 22 de julio de 1998, el Presidente del Banco Central de Bolivia comunicó a CREDICORP el compromiso de constituir la garantía solicitada bajo las condiciones establecidas por el Directorio de la Institución.

Que a la fecha, el Banco de Crédito de Bolivia S.A. ha cumplido todas las condiciones establecidas por el BCB, dado que se encuentra en posesión del Banco de La Paz S.A. y ha remitido la documentación del contrato principal suscrito con los deudores y la que respalda el proceso de fusión.

Que la Gerencia del Sistema Financiero, en su Informe GSF N° 147/98, recomienda la suscripción del referido contrato de garantía de activos para concretar la fusión de los dos bancos y lograr el consiguiente fortalecimiento del sistema financiero.

Que en su Informe ALEG N° 040/98, la Asesoría Legal señala que el Artículo 38 inc.d) de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 y su Reglamento, facultan al Banco Central de Bolivia a garantizar activos de entidades financieras con fines de preservación de un sistema de intermediación estable y competitivo.

POR TANTO

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

// 3. R.D. N° 100/98

Artículo 1.- Autorizar al Presidente del BCB a suscribir con el Banco de
de
Crédito de Bolivia S.A. un contrato de garantía de activos, bajo las
siguientes condiciones:

- Modalidad : Garantía subsidiaria con beneficio de excusión, orden y división a favor del BCB. Este beneficio se mantendrá inalterable hasta que el Banco de Crédito de Bolivia S.A. haya agotado las vías legales de ejecución sobre los bienes y sobre las garantías constituidas tanto por los deudores como por los fiadores solidarios involucrados en el financiamiento concedido por el Banco de La Paz S.A., mediante Testimonios de Escrituras Públicas Nos. 3832/98 y 3833/98 de 7 de octubre de 1998, y 1763/98 de 19 de octubre de 1998.
- Objeto : La fusión por absorción del Banco de La Paz S.A. por el Banco de Crédito de Bolivia S.A.
- Plazo : Hasta dos años, computables a partir de la fecha en que vence el financiamiento.
- Cobertura : Saldos insolutos, incluidos intereses y gastos de ejecución, hasta un monto máximo de \$us.700.000.- (Setecientos mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 10 de noviembre de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

